



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 037/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota CITE: asoc.c.s.m.ch." 140/2022 con registro CM-1681/2022, remitida por el Prof. Benito Bernardo Garnica Zuñiga y Johnny Campos, Presidente y miembro de la Comisión Técnica de la Asociación de Cochecitos sin Motor, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para la realización de la tradicional Carrera de Cochecitos sin Motor, a llevarse a cabo según convocatoria el día domingo 04 de septiembre de 2022.

Que, dentro de los objetivos de la Carrera de Cochecitos sin Motor, está la de proponer la manifestación de la práctica del deporte recreativo dirigido a la niñez, juventud y mayores de edad capitalina, promoviendo el uso de los espacios públicos y conservando las actividades tradicionales.

Que, según convocatoria se establecen entre otros los siguientes aspectos:

CATEGORIAS A DESARROLLARSE:

Nº	CATEGORIA	EDADES	COCHES	MODALIDAD
1	NIÑAS	5 y 6 AÑITOS	DE PLÁSTICO SIN PEDAL	INDIVIDUALES
2	NIÑOS	5 y 6 AÑITOS	DE PLÁSTICO SIN PEDAL	INDIVIDUALES
3	NIÑOS	10 y 12 AÑOS	DE FIERRO LLANTAS DE GOMA	PILOTO Y COPILOTO
4	NIÑOS	14 y 15 AÑOS	DE FIERRO LLANTAS DE GOMA	PILOTO Y COPILOTO
5	JUVENILES	16 y 17 AÑOS	DE FIERRO LLANTAS DE GOMA	PILOTO Y COPILOTO
6	LIBRE	18 a 50 AÑOS	DE FIERRO LLANTAS DE GOMA	PILOTO Y COPILOTO

RECORRIDO CATEGORIA NIÑOS DESDE 5 A 12 AÑOS:

Largada horas 09:00: El Guereo, bajada calle Calvo, Plaza 25 de mayo, meta frontis de la Casa de la Libertad.

RECORRIDO CATEGORIA JUVENIL y LIBRE:

Largada horas 09.30: El Abra, bajando por Av. del Ejercito, el Guereo, calle Calvo, Plaza 25 de mayo, frontis de la Casa de la Libertad, calle Argentina, calle Bustillos, bajada por Av. Chuquisaca curva del Colegio Von Humboldt, La Hoyada, Prosperina zona Villa Rosario, Meta frontis de la Iglesia del Tejar.

REVISIÓN TÉCNICA DE LOS COCHES:

Se realizará el sábado 3 de septiembre a partir de horas 09:00, en el frontis de comidas rápidas del Parque Bolívar, hasta las 12 del mediodía.

- 1.- Todos los cochecitos deberán ser revisados sus frenos, parrilla de seguridad y otros aspectos, posteriormente se entregarán los números y el lugar de partida de acuerdo a la llegada.
- 2.- La largada en las categorías niños (as) 5 y 6 añitos UNA SOLA PARRILLA
- 3.- La largada categorías niños 10 a 12 añitos UNA SOLA PARRILLA
- 4.- La largada categoría juvenil y la libre será cronometrado de intervalos de 15 segundos por corredor.

Que, conforme al Art. 302 numeral 14 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: El Deporte en el ámbito de su jurisdicción.



Que, conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 150 de 11 de julio de 2011 en su artículo 1.- Declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el "DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, dentro la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre, la realización de la tradicional "CARRERA DE COHECITOS SIN MOTOR", a llevarse a cabo el día domingo 04 de septiembre de 2022 de horas 09:00 a 13:00, con el siguiente recorrido:

RECORRIDO CATEGORIA NIÑOS DESDE 5 A 12 AÑOS:

Largada a horas 09:00: El Guereo, bajada calle Calvo, Plaza 25 de mayo, meta frontis de la Casa de la Libertad.

RECORRIDO CATEGORIA JUVENIL y LIBRE:

Largada a horas 09.30: El Abra, bajando por Av. del Ejercito, el Guereo, calle Calvo, Plaza 25 de mayo, frontis de la Casa de la Libertad, calle Argentina, calle Bustillos, bajada por Av. Chuquisaca curva del Colegio Von Humboldt, La Hoyada, Prosperina zona Villa Rosario, Meta frontis de la Iglesia del Tejar.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el uso del Parque Bolívar altura del Frontis del Patio de Comidas, para la inspección técnica de los Cochecitos sin Motor, el día sábado 03 de septiembre de 2022, de horas 09:00 a 12:00.

ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 150 que declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el "DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", actividad que recae el día domingo 04 de septiembre de 2022, fecha programada para la Carrera de Cochecitos sin Motor, en consecuencia los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios en coordinación con el Ejecutivo Municipal, Unidad Operativa de Tránsito, Policía Boliviana y otros, para garantizar el desarrollo de la actividad y uso de espacio público, de acuerdo al recorrido establecido en la convocatoria.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 4.- Los organizadores de la carrera, deberán coordinar con las instituciones y organismos correspondientes, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes del evento, identificando y prohibiendo el asentamiento para la observación en lugares que representen una amenaza a la integridad física.

ARTÍCULO 5.- La promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

